

CUMPLE ( √ )	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

*Julian Zarate*  
ABOGADO  
C.C. 1032357963

Señor:  
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A  
DEMANDADO : ANDERSON CASTAÑEDA TIQUE CC: 1.110.557.731  
RADICADO : 2020-00268

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION.

ANA MARIA RAMIREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 43.978.272 de Medellín abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 175.761 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en termino legal me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del Auto con fecha del 21 de septiembre del 2020 publicado en estado el día 22 de septiembre del 2020, recurso que es presentado de manera respetuosa ante el Despacho.

Me permito manifestar que la parte actora considera que el Despacho está haciendo una indebida interpretación del artículo 28, ya que el numeral 3 *competencia territorial* del Código General del Proceso, expresa lo siguiente:

*"En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones".*

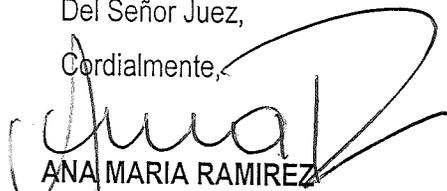
Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente me permito aclarar al juzgado que el pagare tiene como lugar de cumplimiento de la obligación la ciudad de Ibagué Tolima, de tal manera que el juzgado no está teniendo en consideración la normativa existente previamente citada en el momento que rechaza de plano la demanda por falta de competencia.

Adicionalmente, la literalidad del título base de esta ejecución otorga la facultad de realizar la exigibilidad en la ciudad previamente enunciada, motivo por el cual el Despacho es competente.

En consecuencia, solicito se revoque el auto de fecha 21 de septiembre de la presente anualidad publicada en estado del día 22 de los corrientes y en su lugar se deberá librar mandamiento para continuar con el trámite de la referencia.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



ANA MARIA RAMIREZ  
C.C. No. 43.978.272 de Medellín.  
T.P. No. 175.761 de Honorable C.S.J.

SEDE MEDELLIN  
Calle 10 sur N° 51ª 55  
Centro de Negocios del Sur - Oficina 105  
Teléfono: 4483838

SEDE BOGOTA  
Carrera 7 N° 27 52  
Edificio Victoria - Oficina 402  
Teléfono: 7451421